

Convenio Registro 1111/2020, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el ayuda al estudio de formación profesional a distancia en rama profesional de grado superior de actividades físicas y deportivas en la modalidad a distancia, correspondiente al curso 2020-2021, cofinanciada por la Federación Española de Fitness Wellness y Salud para los alumnos/as de FPMadrid empresa gestora CED Jump Up SL con CIF B8706363 (TafadMadrid)

Haciéndose Eco de la situación laboral compleja en el ámbito de la actividad física y del deporte en todo el territorio nacional, así como la regularización en las diferentes Comunidades Autónomas de leyes que regulan la actividad profesional en este ámbito, la Federación Española de Fitness Wellness y Salud junto con la colaboración de TafadMadrid como centro educativo oficial de FP especialista en la rama de actividades físicas y deportivas, han llegado a un acuerdo colaborativo para reducir los costes de estas formaciones con el objetivo de profesionalizar el sector y que durante este periodo excepcional que se está viviendo una gran parte del colectivo de que ejerce o quiere ejercer su carrera profesional en el sector de la actividad física y el deporte, pueda formarse con garantías para acceder al mercado laboral con la adquisición de titulaciones oficiales.

Por el presente documento se aprueba la convocatoria para el curso 2020-2021 por un importe variable según los matriculados, garantizando al 100% de los solicitantes a la beca que cumplan los requisitos de esta convocatoria financiar parte de su formación

SE DISPONE

Artículo 1. Convocatoria

Mediante el presente documento se convocan para el curso 2020-21 becas para el estudio de titulaciones oficiales a distancia para los alumnos/as de los centros educativos FPMadrid – TafadMadrid que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

Se garantiza becar al 100% de los solicitantes que reúnan todos los requisitos que se solicitan en este documento.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes de las becas

Los solicitantes de estas becas deberán reunir los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

1. Situación laboral o de relación con el sector de la actividad física y/o deporte. Estar en alguna de las siguientes 3 situaciones:
 1. Justificar fehacientemente su condición de trabajar o haber trabajado en el sector de la actividad física y/o deporte.
 2. Justificar fehacientemente su condición de persona desempleada, no siendo necesaria tener experiencia en el sector de la actividad física y/o deporte.
 3. Justificar fehacientemente su condición de persona en ERTE, no siendo necesaria tener experiencia en el sector de la actividad física y/o deporte.
2. No encontrarse en situación de matriculación en un centro educativo de formación profesional recogido en el artículo 4.2., en un periodo de 1 día antes del comienzo de la convocatoria de esta beca.

Artículo 4. Estudios objeto de las becas.

1. Podrán ser objeto de beca la realización de los siguientes estudios:
 - a. Técnico Superior en Enseñanza y animación Sociodeportiva
 - b. Técnico Superior en Acondicionamiento Físico
2. En el caso de los estudios comprendidos en la letra a) y b) deberán ser cursados en la modalidad a distancia en los centros educativos oficiales autorizados por la Comunidad de Madrid: FP Madrid con códigos de centro 28075728, 28074992, 28078419 y 28278420

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

1. Los alumnos beneficiarios están obligados a destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal los gastos de enseñanza con los límites previstos en el artículo 16, garantizando en todo caso la impartición del curso y un desarrollo del programa formativo de forma constaste realizando los trabajos, exámenes y demás tareas educativas durante el periodo lectivo. La percepción de la beca está condicionada al cumplimiento de este requisito, con la única excepción de las causas justificadas.
2. El beneficiario de la beca está obligado a la conservación de la documentación original en su poder para aportar a las autoridades con competencias de control y justificación de las becas en caso de ser requerida.
3. Asimismo, los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías para la percepción de las becas.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará en función de la documentación aportada para justificar de forma fehaciente los requisitos solicitados.

Artículo 7. Cumplimentación de la solicitud.

1. La solicitud que presente el beneficiario debe estar cumplimentada en su totalidad y se ajustará al modelo oficial que figure como anexo en este

documento de convocatoria. Podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional www.tafadmadril.es

Artículo 8. Documentación que acompaña a la solicitud.

1. En todo caso, la solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Documentación fehaciente de estar en alguno de los casos indicados en el artículo 3.1. a), b) o c)
 - b. DNI en vigor
 - c. Carta de Declaración responsable de que refleje la situación expuesta en el artículo 3. 2. (modelo Anexo 1)
2. Entre los datos que figuran en la solicitud se incluye el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para poder realizar comunicaciones que informen sobre la situación de la tramitación de la convocatoria de becas. Su inclusión en la solicitud supone la autorización a la Federación Española de Fitness Wellness y Salud o la entidad TafadMadrid para la remisión de dichos mensajes y avisos, pudiendo solicitar su baja en cualquier momento.

Artículo 9. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Plazo de presentación de solicitudes desde el 13 de noviembre de 2020 hasta el 4 de diciembre de 2020, ambos inclusive.
2. Forma y lugares de presentación
 - a. Forma telemática: rellenando el formulario que se encuentra en <https://forms.zoho.eu/tafadmadrid/form/BecaTAFADMADRID> y adjuntando la documentación requerida en el artículo 8.1.
3. El interesado se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente y deberá conservar los originales en su poder. Éstos podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento para su presentación ante las autoridades competentes. En su caso, deberá estar traducida al español por un intérprete jurado.

Artículo 10. Subsanación y mejora de la solicitud

1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución.

Artículo 11. Resolución de la solicitud

1. La resolución de la concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Federación Española de Fitness Wellness y Salud, siendo transferida su competencia a TafadMadrid junto con todos los trámites y actuaciones crea necesarias para la comprobación de los datos y su resolución.

Artículo 12. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado a financiar esta convocatoria será el suficiente para financiar el 100% de las solicitudes que reúnan los requisitos y sean concesionarios de la beca.

Artículo 13. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

1. Un representante legal de la Federación Española de Fitness, Wellness y Salud.
2. El titular del Centro Educativo donde se solicita la Beca.
3. Dos representantes del equipo directivo del Centro Educativo donde se solicita la Beca.

Artículo 14. Plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria es de 15 días hábiles después de la presentación de la solicitud y la documentación necesaria.

Artículo 15. Publicación de la resolución y recurso

1. La publicación será personal mediante correo electrónico en el que indicará la resolución.
2. Transcurrido un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria se podrá proceder a la destrucción de las solicitudes y documentación aportada, pudiéndose guardar archivo digital de la misma.
3. Tras la resolución, tendrá el plazo de 15 días hábiles para interponer un recurso y si es necesario aportar la documentación requerida en la resolución. Con este recurso se finaliza la vía de reclamaciones, no pudiendo interponer ningún recurso o reclamación más ante ningún departamento de las entidades organizadoras de esta convocatoria.

Artículo 16. Cuantía de la Beca

La cuantía total máxima de la beca para el curso académico 2020-2021 será de 1175 euros, distribuidos mensualmente según la cantidad que corresponda por cada uno de los meses de duración del curso y dentro del período de diciembre de 2020 a agosto de 2021, ambos inclusive. No obstante, en ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso subvencionado.

Artículo 17. Gestión y pago de las becas

1. El centro educativo mediante su equipo docente administrativo deberá asegurarse que se cumplen los requisitos que se indican en el artículo 5. 1)

2. Se deberá abonar la beca mensualmente al alumno una vez comprobado el requisito indicado en el punto anterior.

Artículo 18. Obligación de los centros educativos

1. Con carácter previo al abono de la beca se deberá aportar a la Federación Española de Fitness Wellness y Salud informe de los alumnos que cumplen los requisitos que se indican en el artículo 5. 1.
2. Asimismo, se deberá aportar a la Federación Española de Fitness Wellness y Salud, justificantes del abono de la beca a cada alumno, ya sea en factura con deducción de beca o justificante de abono de beca. En caso de retraso en el pago de la beca al alumno, se podrá penalizar al centro con el interés de demora de un 10% sobre la cuantía de la beca mensual que deberá abonar al alumno.
3. La documentación a que se refieren los apartados anteriores será aportada por los centros educativos a la Federación Española de Fitness Wellness y Salud con carácter mensual.

Artículo 19. Cambio de centro

1. En caso de que el beneficiario de la beca se matricule posteriormente en un centro distinto del que figura en la resolución de la convocatoria de becas, quedará excluido del beneficio de la presente beca, pues solo se podrá disfrutar de este beneficio en los centros indicados en el artículo 4. 2.

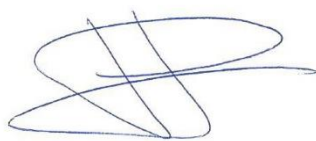
Artículo 20. Incompatibilidad de becas

1. Esta beca no es incompatible con ninguna otra beca de la que pudiera ser beneficiario el alumno.

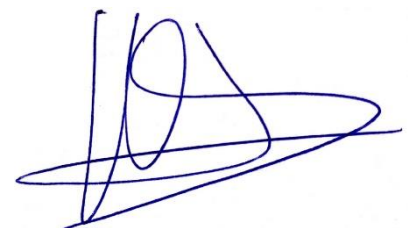
Artículo 21. Renuncias

1. Si por cualquier causa un beneficiario de la beca quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por correo electrónico a gestion@fpmadrid.es indicando en el asunto del correo RENUNCIA BECA FEFWS

En Madrid a 11 de Noviembre de 2020



FEFWS



FPMadrid

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ (1), con documento de identificación (DNI./N.I.E.) _____ (2) y domicilio en _____, municipio de _____, provincia de _____, y Código Postal _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que a los efectos de la convocatoria de becas para la realización de estudios de Formación Profesional a distancia TSEAS o TSAF.

- a) No ha recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) No ha recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Mi nivel máximo de cualificación es el siguiente:

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración en Madrid, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

- (1) Nombre y apellidos del firmante.
- (2) Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del DNI/NIE que identifica al solicitante de la beca..